



PROYECTO DE LEY

SANCIONES POR CARTELES EN ESTADO DE DETERIORO

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 31 de la Ley de Publicidad Exterior, Ley N° 2.936 (texto ordenado por Ley N° 6764), por el siguiente texto:

"Artículo 31 - Infracciones por anuncios especiales- En los casos de anuncios que afecten la seguridad del tránsito, se encuentren prohibidos por las normas vigentes, atenten contra la moral y las buenas costumbres **o se encuentren en** estado de deterioro, en todos los casos:

- a) Se dispone su retiro inmediato sin notificación alguna, labrándose acta de comprobación.
- b) Se labra el acta de comprobación en la que se intima, de corresponder, a su regularización dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- c) Ante el incumplimiento de lo intimado y/o vencido el plazo otorgado por la autoridad de aplicación, la Administración queda facultada para proceder de igual manera que la establecida en el Artículo 29, incisos 3° y 4° de la presente Ley.
- d) En los casos de las carteleras porta afiche y afiches colocados en infracción, se dispondrá su retiro inmediato sin notificación alguna, labrándose acta de comprobación."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En los últimos años, se ha observado una creciente presencia de carteles publicitarios en estado de deterioro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta situación impacta negativamente en la estética urbana, contribuye a la degradación del entorno y genera una percepción de descuido en el espacio público.

Según la Memoria 2024 de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), se han detectado múltiples anuncios que se encuentran en estado de deterioro, lo que lleva a la necesidad de establecer criterios claros para su intervención y remoción cuando corresponda.

Asimismo, los informes de gestión de las Juntas Comunales –como el de la Comuna 4 correspondiente al primer semestre de 2024– destacan intervenciones relacionadas con la remoción de elementos publicitarios deteriorados, en el marco de las acciones destinadas a preservar la calidad del paisaje urbano.

La permanencia de carteles en mal estado afecta la imagen general del entorno urbano y la valoración de las áreas donde se encuentran emplazados, comprometiendo el mantenimiento del espacio público y la armonía visual.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, en su artículo 27, el deber de preservar y recuperar el patrimonio urbanístico y arquitectónico, promover el mejoramiento del hábitat y garantizar el bienestar de los vecinos. En este mismo sentido, la Ley N° 2.936 tiene por objeto asegurar que la publicidad exterior se desarrolle en condiciones de armonía visual, seguridad y respeto por el entorno.

Por ello, se propone modificar el artículo 31 de la Ley N° 2.936 con el fin de establecer un procedimiento claro para la intervención sobre anuncios que se encuentren en estado de deterioro, asegurando:

- La posibilidad de actuar de forma inmediata ante situaciones que lo ameriten.
- La intimación a los responsables para la reparación integral o remoción del cartel, dentro de un plazo determinado.
- La habilitación para que la Administración ejecute subsidiariamente las acciones necesarias, a costa del titular, en caso de incumplimiento.

Esta modificación permitirá preservar la integridad del paisaje urbano, sostener una imagen cuidada de la Ciudad y facilitar la gestión de los elementos publicitarios en desuso o sin mantenimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.